



Servientrega S.A NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.,
Colombia Av Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario:
www.servientrega.com. PBX.: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

Fecha: 25 / 10 / 2022 15 : 54

Fecha Prog. Entrega: 26 / 10 / 2022



CÓDIGO SER: SER105767 / SER90175

PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE ED ADMINISTRATIVO SEC. DE
HACIENDA

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

Teléfono: 7702040 D.I./NIT: 891855130 Cod. Postal: 152210
Cd.: SOGAMOSO Dpto.: BOYACA
País: COLOMBIA email: ALCALDIA@SOGAMOSO-BOYACA.GOV.CO

GUIA No. 2163416772

REMITENTE

DESTINATARIO	SOX	AVISOS JUDICIALES		PZ: 1
	73	CIUDAD: SOGAMOSO		
		BOYACA	F.P.: CREDITO	
		NORMAL	M.T.: TERRESTRE	
	CARRERA 12 18A 02			
	Nombre: MARIA ELSA CALDERON GAVIRIA			
	Teléfono: 7702040		D.I./NIT: 33446810	
	País: COLOMBIA		Cód. Postal: 152210321	
	email:			

GESTIÓN JUDICIAL

DESTINATARIO
Ministerio de Transporte | Licencia No. 805 de Marzo 2001 | MINTIC | Semoril No. 1776 de Sept. / 2010

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			INTENTO DE ENTREGA			No. NOTIFICACION	
1	2	3	1	/	/	/	
				/	/	/	
			2	/	/	/	
				/	/	/	
			3	/	/	/	
				/	/	/	
				/	/	/	
				/	/	/	

RECIBI A CONFORMIDAD(NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.):

GUIA No. 2163416772



FECHA Y HORA DE ENTREGA

/ / /

Grado de Consanguinidad

Observaciones en la entrega:

Dice Contener: Documentos

Obs. para Entrega:

Vr. Declarado: \$ 5.000 VOL: 0 / 0 / 0
Vr. Flete: \$ 4,200.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1
Vr. Sobreflete: \$ 100.00 No. Remisión:
Vr. Total: \$ 4,300.00 No. Sobreporte:

Quién Entrega:

DG-6-CL-IDM-F-68 V.4





No. 20221700136491
 Fecha Radicador: 26-OCT-2022 03:0
 Destino: MARIA ELSA CALDERON GAVIRIA
 Remite: SECRETARIA DE HACIENDA
 Anexos: Folios: 1. Cod ver:

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

No.	999	Fecha:	11 de Octubre de 2022
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	MARIA ELSA CALDERON GAVIRIA, HEREDEROS DE LA SEÑORA AGRIPINA DEL CAR GAVIRIA CALDERON y; EFRAIN CALDERON NUNEZ
NIT o CC:	33446810 y 23763390
Predio Numero:	010102340019000
DIRECCION DEL INMUEBLE	K 12 18A 02
DIRECCION DE COBRO	K 12 18A 02

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el Acuerdo Municipal 032 de 2016 y Decreto 499 de 2015, E.T Nacional y

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 032 de 2016 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que MARIA ELSA CALDERON GAVIRIA, HEREDEROS DE LA SEÑORA AGRIPINA DEL CAR GAVIRIA CALDERON y; EFRAIN CALDERON NUNEZ, identificados con las cédula de ciudadanía Nos 33446810 y 23763390, el señor no identificado con cedula de ciudadanía, Son propietario (s) del inmueble, distinguido con el código catastral No 010102340019000, ubicado en la Dirección K 12 18A 02 del municipio de Sogamoso.

Que el inmueble, distinguido con el código catastral No 010102340019000, adeuda desde el año 2013, con resolución 938 del 14/09/2017, se liquida la deuda hasta el año 2017, se adelanta proceso de cobro coactivo No. 407 de 2019, razón por la que mediante la presente resolución se liquida la deuda de los años 2018 a 2021.

Que la señora AGRIPINA DEL CAR GAVIRIA CALDERON, en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 23763390, cancelada por muerte según resolución 531 de 2014 de la novedad del 18/01/2014, razón por la que se hace llamado a los herederos determinados e indeterminados y/o poseedores del bien inmueble, al cumplimiento del pago de las acreencias fiscales por concepto del impuesto predial de conformidad con la ley.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**". El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

2163416772

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

Página 2 Resolución No.999 del 11 de Octubre de 2022


AÑO	%M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DE SCTO	ARBOR	S.BOMB.	S.AMB.	S.ALU.	EXCED/ DE VOL	TOTAL
2018	7.00	31,387,000	219,709	265,429	0	0	0	4,394	0	0	489,522
2019	7.00	32,329,000	226,303	207,059	0	0	0	4,526	0	0	437,888
2020	6.00	49,045,000	294,270	172,437	0	0	0	5,885	0	0	472,592
2021	6.00	50,516,000	299,008	109,528	0	0	0	6,062	0	0	414,598

Los **intereses** se liquidan y pagan en la fecha de pago a la tasa vigente, los que aquí se liquidan son para conocimiento del contribuyente

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería –proceso cobro coactivo.


MINELA ESTUPIÑAN AMAYA
 Área de Impuestos

Proyectó: Sarar
Revisó: Minela E.

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

Comprometidos por la CALIDAD del Servicio
"SUAMOX, Ciudad del Sol"